ORDENANZA Nº 3296

VISTO:

La necesidad de readecuar distintos artículos de la Ordenanza Nº 2559, relacionada con el Plan de Viviendas "114 Casas"; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el Art.12º de la Ordenanza Nº 2559, modificado por Ordenanza Nº 3037 prevé como valor de venta de los terrenos la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000.-), y en la actualidad, según tasaciones realizadas a la fecha de lotes ubicados en otro sector del plan, arrojan un precio por lote que oscila entre Un Millón de Pesos ($1.000.000.-) y Un Millón Quinientos Mil ($1.500.000.-).

II) Que los Art. 5º y 6º refieren a viviendas del plan destinadas a personas de escasos recursos y empleados municipales, respectivamente, comenzando en ambos casos, a abonarse el valor del lote y de la vivienda desde el momento de la entrega de la posesión del inmueble, valor que debe dejarse establecido para la confección del correspondiente Boleto de Compraventa.

III) Que corresponde dictar el dispositivo legal que incorpore las propuestas planteadas a fin de readecuar la normativa vigente para la construcción de viviendas municipales proyectadas por la Ordenanza Nº 2559.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: ESTABLECESE el valor de venta de los terrenos del Plan de 114 Viviendas en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) y de PESOS UN MILLON ($1.000.000.-) para los inmuebles destinados a las viviendas para personas de escasos recursos del mismo plan.

Art.2º: **ESTABLECESE** en la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL ($8.060.000,00) el valor del lote más la vivienda, para el grupo de viviendas destinadas a empleados municipales; y de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL ($5.780.000,00.-) el valor del lote más vivienda, para el grupo de casas sociales destinadas a personas de escasos recursos.

Art.3º: Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.